



D^a. MARÍA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2025, en relación con el punto 2 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE HELLÍN (ALBACETE), CUYO OBJETO ES ADECUAR LA LIMITACIÓN DE CARGA DE FUEGO PARA IMPLANTACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES EN SUELO URBANO**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 36.2.B) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha y 135.2.b) del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** respecto respecto del expediente de la Modificación Puntual n.º 4 del Plan de Ordenación Municipal de Hellín (Albacete).

En aplicación de lo previsto en el artículo 152.2 del Reglamento de Planeamiento, y considerando que la modificación planteada tiene la naturaleza de innovación de las determinaciones de la ordenación detallada (OD) contenidas en un Plan de Ordenación Municipal que distingue expresamente entre las determinaciones de ordenación estructural (OE) y las de ordenación detallada (OD), resulta procedente su tramitación en los términos establecidos en dicho precepto, por consiguiente, la aprobación definitiva corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Hellín.

Del documento que resulte aprobado definitivamente, el Ayuntamiento deberá dar traslado a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, a efectos de su constancia y archivo en el Registro Autonómico de Planeamiento Urbanístico, en cumplimiento del principio de publicidad formal y transparencia administrativa.

En todo caso, la modificación introducida deberá conllevar la adecuación del Plan de Ordenación Municipal de Hellín al marco normativo sectorial vigente, y en particular a las determinaciones del Código Técnico de la Edificación —Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (CTE-DB SI)— y del Reglamento de Seguridad en caso de Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo (BOE n.º 87, de 10 de abril de 2025).

A tal fin, el Ayuntamiento elaborará un documento refundido del Plan de Ordenación Municipal que incorpore las nuevas determinaciones aprobadas, armonizando su redacción con el lenguaje administrativo y técnico de los textos normativos citados, de forma que resulte claro, coherente y comprensible tanto para los operadores jurídicos y técnicos como para la ciudadanía. Dicha redacción deberá ajustarse, asimismo, a las guías interpretativas y documentos divulgativos oficiales emitidos por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, disponibles en soporte electrónico de acceso universal, garantizando así la plena coherencia y aplicabilidad práctica del planeamiento municipal con el marco reglamentario estatal y autonómico vigente».





Castilla-La Mancha

Comisión Regional de Ordenación
del Territorio y Urbanismo

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.



Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN